



Factura: 001-002-000064039



20180901055P06334

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

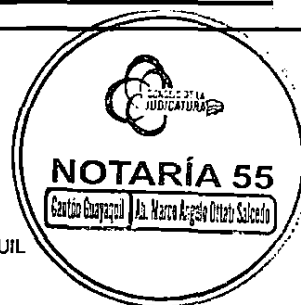
Escritura N°:	20180901055P06334						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (17:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GALLEGOS SANTOS GIANELLA ALEXANDRA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0925914244	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20180901055P06334
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (17:07)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LA COMPAÑÍA.-
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
Cantón Guayaquil

Primero y segundo
testimonio
- 11-2018

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



12/12/18 08:39

N° TRAMITE: 92266-0041-18

DOCUMENTO: Escritura

EXP: 138994

NÚMERO: 20180901055P06334.-----

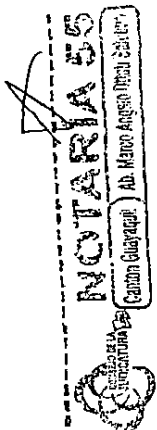
ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA
IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA.-----

DI: DOS COPIAS.-----



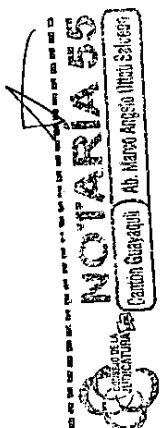
En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de
noviembre del dos mil dieciocho, ante mí, **abogado Marco Angelo
Ottati Salcedo, Notario Quincuagésimo Quinto de Guayaquil,**
comparece, la señora **GIANELLA ALEXANDRA GALLEGOS
SANTOS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, mayor de edad,
abogada, domiciliada en la ciudadela La Romareda, etapa TRES,
manzana mil novecientos cincuenta, villa siete, de esta ciudad de
Guayaquil, teléfono celular número cero nueve nueve cuatro dos
cinco uno cero cero seis, correo electrónico
ggallegos@pbplaw.com, compareciendo por los derechos que
representa en su calidad de Apoderada Especial de la compañía
IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA., tal como consta del poder que
se adjunta al presente instrumento como documento habilitante.
La compareciente declara que la Poderdante tiene existencia legal,
que el poder se encuentra válidamente conferido y no ha sido
revocado. La compareciente declara que es capaz para obligarse
y contratar, a quien de conocerlo doy Fe, por haberme exhibido
sus documentos de identificación. Bien instruido en el objeto y
resultado de esta escritura pública que procede con amplia y
entera libertad para su otorgamiento, me presenta la minuta al
tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** En el



1 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de
2 reforma de estatuto social, al tenor de las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de
4 la presente escritura pública la Señora **GIANELLA ALEXANDRA**
5 **GALLEGOS SANTOS**, en su calidad de Apoderada Especial de la
6 compañía **IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.** La compareciente
7 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
8 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y plenamente capaz para
9 obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO.**
10 **IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.,** fue constituida mediante
11 escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón
12 Quito, el veinticinco de marzo del año dos mil once, debidamente
13 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el quince de abril
14 del dos mil once. **DOS.UNO.** La Junta General Universal y
15 Extraordinaria de Socios de **IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.,**
16 reunida el veinte de septiembre del dos mil dieciocho, decidió
17 reformar su estatuto social de la compañía. **TERCERA:**
18 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** La compareciente, en la
19 calidad invocada y en representación de la Gerente General, quien
20 a su vez fue debidamente autorizada por la Junta General
21 Universal y Extraordinaria de Socios de fecha veinte de septiembre
22 de dos mil dieciocho, declara que se reforma el estatuto social de
23 la compañía **IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.** de acuerdo con
24 el texto aprobado por la misma Junta General Extraordinaria y
25 Universal de Socios. El texto reformado del estatuto social es el
26 siguiente: "**ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno y Administración.-**
27 *La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y*
28 *administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente*



1 General. **ARTÍCULO NOVENO: Junta General de Socios.** La
2 Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y
3 estará conformado por los socios o sus representantes o
4 mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la
5 Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. La Junta
6 General de Socios será presidida por el Presidente y actuará como
7 secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
8 necesario, un Presidente o Secretario ad hoc. Son atribuciones y
9 deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir
10 con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su
11 competencia privativa **b)** Interpretar en forma obligatoria para los
12 socios y los administradores las normas contenidas en este
13 estatuto. **c)** Elegir Presidente, Gerente General y Vicepresidente y
14 fijar sus remuneraciones. **d)** Autorizar la constitución de
15 mandatarios generales de la Compañía. **e)** Conocer la marcha de
16 los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los
17 administradores; y **f)** Todas aquellas señaladas en la Ley,
18 especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de
19 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: Reuniones.-** Las
20 reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias.
21 Las ordinarias se celebrarán por la menos una vez al año dentro
22 de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio
23 económico anual, previa convocatoria del Presidente,
24 Vicepresidente o Gerente General, con el objeto de conocer el
25 balance anual, las cuentas del ejercicio los informes de la
26 administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance,
27 hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades
28 y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal



1 funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias
2 cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la
3 Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva
4 convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en
5 cualquier tiempo y serán convocadas por el Presidente, por el
6 Vicepresidente o por el Gerente General, bien sea por su propia
7 iniciativa o, a pedido del socio o socios que representen por lo
8 menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las
9 convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa o
10 mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en
11 ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
12 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
13 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gerente General y del**
15 **Vicepresidente.** - Son atribuciones del Gerente General y del
16 Vicepresidente, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
17 compañía de forma individual. No podrán ejercer cargos
18 administrativos en otras empresas, ni actividad remunerada alguna
19 sin la autorización de la Junta General de Socios. Para el ejercicio
20 de sus funciones, el Gerente General y el Vicepresidente tienen
21 los más amplios poderes de administración y manejo de los
22 negocios sociales con sujeción a la ley, al presente estatuto y a las
23 instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General y
24 el Vicepresidente serán nombrados por la Junta General de
25 Socios, por un periodo de cinco años y podrán ser reelegidos
26 indefinidamente. Para ejercer el cargo no será necesario que sean
27 socios de la compañía. En particular a más de la representación
28 legal, tendrán los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los

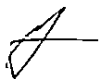




1 actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento
2 de las actividades de la Compañía. **b)** Someter anualmente a la
3 Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a
4 cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. **c)**
5 Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el
6 mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y
7 libros contables. **d)** Precautelar los activos de la empresa. **e)**
8 Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por
9 un monto máxima equivalente al capital pagado de la misma. Para
10 montos mayores al indicado deberán hacerlo conjuntamente el
11 Gerente General y Vicepresidente. **f)** Realizar todo acto o contrato
12 necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. **g)**
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
14 Socios. **h)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
15 reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas
16 que sean inherentes a sus funciones y necesarias para el cabal
17 cumplimiento de su cometido. **i)** Suscribir conjuntamente los
18 certificados de aportación. **j)** En todos los casos de ausencia o
19 impedimento temporal de Gerente General y del Vicepresidente,
20 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
21 facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
22 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta
23 General de Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
24 reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la
25 Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y
26 atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las
27 sesiones de la Junta General de Socios. **b)** Subrogar al Gerente
28 General o al Vicepresidente con todas las atribuciones del cargo,



1 en caso de ausencia o falta de aquellos. c) Controlar la buena
2 marcha de la Campania. d) Formular a la Junta General las
3 recomendaciones que considere convenientes sobre la
4 distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir
5 con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le
6 correspondan según la ley y el presente estatuto." **CUARTA:**
7 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** La compareciente indica que
8 **IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA** no tiene deudas con el Estado
9 ni con ninguna de las entidades que conforman el sector público,
10 y que de igual forma no adeuda cantidad alguna al Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social. Usted señor Notario, se servirá
12 agregar y anteponer todas las cláusulas de estilo necesarias para
13 la completa validez de este instrumento. Firmado) Abogado Miguel
14 González Ramírez, Matrícula Profesional número cero nueve –
15 dos mil dieciséis – doscientos doce del Foro de Abogados del
16 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.-** En
17 consecuencia la otorgante se ratifica en el contenido de la presente
18 escritura la que de conformidad con la Ley queda elevada a
19 escritura pública. Quedan agregados a mi registro, formando parte
20 integrante de la presente escritura pública, todos los documentos
21 habilitantes que se han considerado pertinentes para la
22 solemnidad que requiere el presente instrumento público. La
23 otorgante se identifica con los certificados obtenidos del Sistema
24 Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado y con su
25 cédula de ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin, por
26 mí, el Notario, en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en
27 todas sus partes firmando, en unidad de acto conmigo, de todo lo
28 cual doy Fe.-





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925914244

Nombres del ciudadano: GALLEGOS SANTOS GIANELLA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERDEZOTO DOMINGUEZ ALONSO HUMBERTO

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2013

Nombres del padre: GALLEGOS ROBALINO JUAN ROMEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS HOLGUIN SONNIA APOLONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0925914244

Nombre: GALLEGOS SANTOS GIANELLA ALEXANDRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 182-171-76905

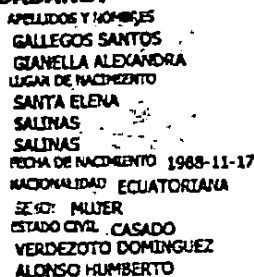


182-171-76905





MI 092591424-4

**FORMA DEL CECILIANO**

**ISTRUZIONE
SUPERIOR**

PROFESION
ABOGADO

EXHIBIT 10-1

APellidos y nombres del padre

GALLEGOS ROBALINO JUAN ROMEL

APellidos y nombres de la madre

SANTOS HOLGUIN SCNNIA APOLONIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2018-06-19

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-06-19

2025-00-19
JCRP REG CIVIL DE 2025-00-19

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

TERMA DEL GOBIERNO
SEGUNDO

IDECU092571624<48<<<<<<<<<<

8811178F280619ZECU<<<A16<<<<<6

GALLEGOS < SANTOS < < GIL

NOTARÍA 55



CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

016

ALINTA 400

016 - 211

WAVE PD

0925914244

GEDULA

GALLEGOS SANTOS GIANELLA
ALEXANDRA

ALEXANDRA

APELLIDOS Y NOMBRES

SANTA ELENA
PROVINCE

PROVINCIA

**LA LIBERTAD
CANTÓN**

LA LOMBARDIA

LA LIBERTAD PARROQUIA

CIRCUMSCRIPTION

ZONA 1



100-443611-100

NOTATIONS

Antonio Gilevanni



ED3689476



IGNACIO MALDONADO RAMOS
Notario
Ps Eduardo Dato nº19, Entreplanta, Deha
28010 MADRID
Tlfo: 91 308 64 44 Fax: 91 308 69 55



ESCRITURA DE APODERAMIENTO otorgada por la
Sociedad "IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA." a
favor de DOÑA GIANELLA ALEXANDRA
GALLEGOS SANTOS y DOÑA MARÍA ISABEL
AILLÓN VÁSCONEZ.-----

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
DOS.-----

EN MADRID, a veinticuatro de septiembre de dos mil
dieciocho.-----

Ante mí, IGNACIO MALDONADO RAMOS,
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con vecindad
y residencia en esta capital,-----

-----COMPARECE-----

DOÑA MARÍA DEL PILAR DÍAZ AGUILAR,
mayor de edad, casada, empresaria, vecina de Madrid, con
domicilio en la calle O'Donnell, número 33, con pasaporte
número PAF326046 y D.N.I. vigente número 24.796.262-P.

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de la Sociedad En nombre



4

y representación de la Sociedad "**IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.**", en adelante la COMPAÑÍA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito (Ecuador), calle La niña y Avenida seis de diciembre esquina, edificio Multicentro, oficina número seiscientos siete (608), constituida con duración indefinida en escritura autorizada en San Francisco de Quito (Ecuador), Distrito Metropolitano, el día 25 de marzo de 2011, ante el Notario Primero del citado cantón, Don Jorge Machado Cevallos, bajo el número 2.923 de orden de su protocolo, inscrita en la Superintendencia de Compañías, por su director jurídico, Don Oswaldo Noboa León, resolución número SC.II.DJC.Q.11.001590, el día 8 de abril de 2011, y en el Registro Mercantil del Cantón de Quito, al Tomo 142, resolución número 1.264. -----

Su objeto social consiste en: -----

"UNO.- Desarrollo de programas de enseñanza o proyectos científicos que incluyan la preparación de estudiantes y profesionales para tomar exámenes de aptitud o ingreso a universidades o postgrados, preparación de tesis, dictado de cursos, charlas, conferencias, congresos o seminarios de temas varios. -----

DOS. La actividad editorial, venta al por mayor y menor de libros y textos para la formación médica y

02/2015

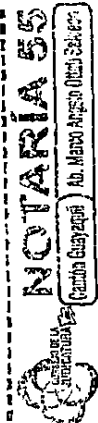


enseñanza en general. Así como al creación, edición, distribución y venta de material de enseñanza, ya sea en soporte escrito (libros, folletos, etc.) o en cualquier otro soporte técnico o informático (CD, diapositivas, videos, etc.) en el que pueda recopilarse información. -----

TRES. Edición de revistas, diarios, periódicos, semanarios, libros, folletos, pósteres, discos, cintas magnéticas, discos compactos, videocintas y/o cualquier otro tipo de publicación ya sean por medios gráficos, radiales, escritos, televisivos, audiovisuales en general y/o cualquier otro tipo creados o a crearse. -----

CUATRO. La impresión, armado, encuadernación, grabado, compaginación, composición, grabación, procesos de laboratorio de películas fotográficas y filmaciones y cualquier tipo de proceso destinado a la edición en general.

CINCO. La compra y venta, ya sea por mayor y/o por menor, importación, exportación, representación, depósito, permuta, consignación, distribución, comisión, cumplimiento de mandatos y/o cualquier otra forma de comercialización en el país y en el extranjero de los de



edición propia o ajena, nacionales o extranjeros, así como también la comercialización por cualquier medio de todo valor artístico y/o intelectual de las obras editadas, y la venta de arte, espacios publicitarios y diagramación, por confección de aviso, logos y textos comerciales para publicaciones propias o de terceros. -----

SEIS. La traducción, edición, publicación, marketing y venga de publicaciones referidas a la salud, medicina y sus afinidades, así como toda otra actividad lícita vinculada directa o indirectamente a su objeto principal. -----

SIETE. Explotación de institutos de enseñanza privada primarios y secundarios, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento, así como capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación. -----

OCHO. Compra, venta, comercialización, importación, exportación, distribución, representación, consignación y el comercio en general de todo tipo de libros, revistas y publicaciones impresas ya sean de temas generales o especiales, por cualquier medio, o cualquiera que sea su presentación o estado o forma de encuadernación, inclusive publicaciones en medio electrónicos excepto periódicos, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del territorio nacional. -----

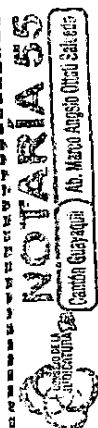


NUEVE. La aportación, exportación, compra, venta, distribución y en general la negociación en cualquier forma con todo tipo de productos, mercancías, accesorios, productos terminados o semiterminados, que se relacionen directamente con la industria editorial, ya sea por cuenta propia o de terceros. -----

DIEZ. Proporcionar por cuenta propia o de terceros, toda clase de servicios de consultoría en lo relativo a comercio, administración, informática, fianzas y producción en general, relativas publicaciones impresas ya sean de temas generales o especiales, por cualquier medio, o cualquiera que sea su presentación o estado o forma de encuadernación, inclusive publicaciones en medios electrónicos excepto periódicos. -----

ONCE. Representar o actuar como agente en Ecuador o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras. -----

DOCE. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: a. Establecer agencia o centros en todo el país. b. Firmar



convenios de alianza estratégica con diferentes instituciones educativas. c. Contratar y acordar con personal técnico y profesores. d. La adquisición, la suscripción, la tenencia, el control y la enajenación por cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase de negocios. e. Comprar, vender, arrendar, administrar, dar en prenda, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles con las limitaciones establecidas por la Ley. f. Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquiera otra forma permitida por la ley, fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos. g. Realizar cualquier acto y contrato permitido por la ley. ". -----

Su representación le resulta de su cargo de Gerente General de la Sociedad, que manifiesta vigente, y para el que fue designada en la citada escritura fundacional, sin que lo acredite, lo que efectuará donde le sea requerido, de lo que yo el Notario hago la oportuna advertencia. -----

Manifiesta la compareciente, que los datos identificativos de la sociedad a la cual representa, y



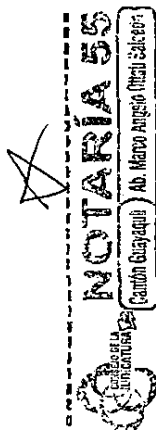
especialmente su objeto social y domicilio, no han observado cambios respecto de los consignados en el documento acreditativo de su representación.-----

FE DE CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN. -----

Yo, Notario, doy fe de identificar al compareciente por su documento anteriormente reseñado, que me exhibe, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 23.c) de la Ley del Notariado; y le juzgo, tras aseverarme el mismo la íntegra vigencia de sus facultades representativas, dando fe yo, el Notario, bajo mi responsabilidad la suficiencia de la representación acreditada, y con capacidad legal bastante y legitimación para otorgar la presente escritura de **APODERAMIENTO**, y, al efecto, -----

DICE Y OTORGA -----

Que en la representación en que interviene confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester, a favor de **DOÑA GIANELLA ALEXANDRA GALLEGOS SANTOS** y **DOÑA MARÍA ISABEL AILLÓN VÁSCONEZ**, para que en nombre y



representación de la Sociedad **"IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA."**, ejerciten con carácter solidario o mancomunado las siguientes facultades: -----

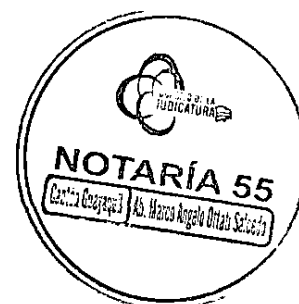
UNO) Suscribir cualquier instrumento público o privado relacionado con algún acto societario de dicha compañía, ya sea por un aumento de capital, disminución de capital, fusión, escisión y/o reforma de estatutos de cualquier tipo.-----

DOS) De igual forma, las Señoras Gianella Alexandra Gallegos Santos y María Isabel Aillón Vásquez estarán facultadas de forma individual o conjunta, para realizar cualquier actuación para el perfeccionamiento y registro de dichos actos societarios ante cualquier institución pública o privada, financiera o no, en la República del Ecuador. -----

TRES) Las Apoderadas quedan investidas de las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de autorización lo que obste su fiel cumplimiento, de tal manera que nunca se vean impedidas de actuar por falta de atribuciones o facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de Poder por cualquier institución pública o privada.-----

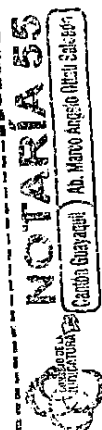
CUATRO) VIGENCIA.- Este poder se entenderá vigente hasta que sea revocado. -----

Finalmente, advertida por mí, el infrascrito Notario, de lo establecido en los artículos 82° y 94° del Reglamento



del Registro Mercantil sobre los actos sujetos a inscripción obligatoria, solicita la compareciente del señor Registrador Mercantil competente en su caso la práctica en los libros a su cargo, en la forma que en Derecho proceda, de cuantas operaciones registrales sean pertinentes a tenor de lo solemnizado en este instrumento; incluso, al amparo de lo establecido en el artículo 63º del Reglamento del Registro Mercantil, que practique la inscripción parcialmente si una parte del título adoleciera de algún defecto que impidiera la inscripción total. -----

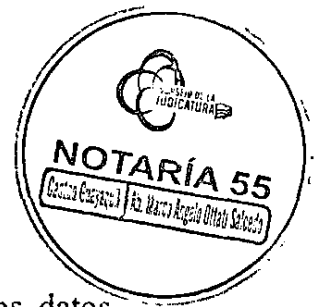
Queda la compareciente informada de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en mi Notaría, por ser necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, según la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. Dicha comunicación es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos



haría imposible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial, y la finalidad de su tratamiento es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, y adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. La interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en 28010-Madrid, Paseo de Eduardo 19 entreplanta derecha. Asimismo, tiene el derecho a presentar



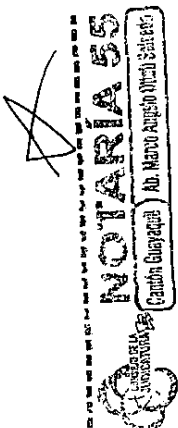
03/2015



una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

ASÍ LO DICE Y OTORGA la compareciente, según interviene, a quien, tras informarla de su derecho a leerla por sí, que ejerce, permito la íntegra lectura de esta escritura, de cuyos términos queda enterada, y a la que presta su conformidad y firma, dando fe yo, el Notario de que el consentimiento al contenido íntegro de esta escritura ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante. -----

----- **AUTORIZACION** -----



Y yo, Notario, doy fe de cuanto queda contenido en esta escritura, extendida sobre seis folios de papel timbrado del Estado exclusivo para documentos notariales, de serie ED y números, el presente, y los cinco anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello. -----

Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado: I. Maldonado Está el sello de la notaría.-----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para la entidad poderdante, en MADRID, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en seis folios timbrados de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie, correlativos en orden inverso .- DOY FE.-

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Numeros 11,4,17
Honorarios 60,1



[Handwritten signature]

CONFECCION DE APOSTILLA
FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
DEL ARTICULO 10 DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 12 DE OCTUBRE
RELEVANTE DEL ARTICULO 10 DEL REAL DECRETO 1393/2007 DE 12 DE OCTUBRE
COMPETENTE 8 FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
GRATIA QUI...

EE2557304

01/2015

12 NOV 2018



NOTARÍA 55

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento publico del protocolo de

D. Ignacio Maldonado Ramos

Notario de Madrid

el día 24/09/2018 con el número 3872 de su protocolo



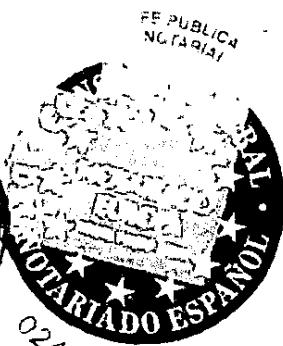
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- País:** ESPAÑA
Country / Pays
- El presente documento público**
This public document / Le présent acte public
- ha sido firmado por** D. Ignacio Maldonado Ramos
has been signed by
a été signé par
- quien actúa en calidad de** NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
- y está revestido del sello / timbre de** SU NOTARÍA
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Atteste

- en** MADRID
at / à
- el día** 16/10/2018
the / le
- por** el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par
- bajo el número** N7201/2018/065706
No
sous no
- Sello / timbre:**
Seal / stamp
Sceau / timbre.
- Firma:**
Signature:
Signature :



Don Gregorio Javier Sierra Martínez
Firma delegada del Decano

La Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA.bOxR-t1V7-Mbu/-47bD

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA.bOxR-t1V7-Mbu/-47bD

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en l'au Espagne]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA.bOxR-t1V7-Mbu/-47bD

NOTARÍA 55
Código de Verificación: NA.bOxR-t1V7-Mbu/-47bD
Código de Verificación: NA.bOxR-t1V7-Mbu/-47bD

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA., CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE 2018.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días de septiembre del año dos mil dieciocho, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Pérez, Bustamante y Ponce, Av. Francisco Orellana, Edificio Empresarial Las Cámaras, Torre B, piso 9, oficina 904, de la ciudad de Guayaquil, se reúne la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL de socios de la compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA. a la que concurren la totalidad de sus socios: 1) María del Pilar Díaz Aguilar, legalmente representada por su apoderada, la Señora Gianella Alexandra Gallegos Santos, conforme consta del poder que se adjunta a este documento, propietaria de doscientas participaciones, al valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, 2) El señor Pedro Julián Romero García, legalmente representado por su apoderado, el Señor Miguel Mariano González Ramírez, conforme consta del poder que se adjunta a este documento, propietario de doscientas participaciones, al valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una. Con los socios anteriormente mencionados, está reunido el total del capital social suscrito de la compañía, esto es, la suma de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América.

Los socios presentes resuelven por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal, sin necesidad de convocatoria previa, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Secretaria ad hoc de la Junta, la Señora Gianella Alexandra Gallegos Santos, y como Presidente ad hoc de la Junta, el Sr. Miguel González Ramírez.

El Presidente de la Junta, luego de constar el quórum establecido en la ley y luego de elaborada la lista, declara instalada la sesión y pone a consideración dos puntos del orden del día, a saber:

PRIMERO: Reforma del estatuto social de la compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.

SEGUNDO: Elección del Vicepresidente de la compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.

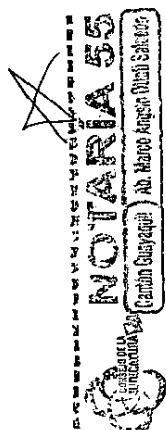
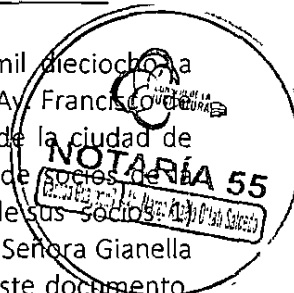
El orden del día es aprobado por unanimidad por parte de los socios presentes, de tal manera que el Presidente ad – hoc declara formalmente instalada la sesión y dispone que se proceda a tratar los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO: Reforma del estatuto social de la compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.

SEGUNDO: Elección del Vicepresidente de la compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.

Punto Uno.- Reforma del estatuto social de la compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.

Toma la palabra el Presidente ad hoc de la sesión, y señala que es necesario reformar los artículos octavo, noveno, décimo, décimo tercero y décimo cuarto del estatuto social de la



A

compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA., de tal forma que se modifique la representación de la Compañía, con la creación de un nuevo cargo de Vicepresidente, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual por un periodo estatutario de cinco años.

Se propone el siguiente texto para los artículos que serán reformados, de tal forma que sean *puestos a consideración de los socios presentes*:

"ARTÍCULO OCTAVO: Gobierno y Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General."

"ARTÍCULO NOVENO: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará conformado por los socios o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos y el presente estatuto lo determinen. La Junta General de Socios será presidida por el Presidente y actuará como secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad hoc. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el estatuto señalan como de su competencia privativa b) Interpretar en forma obligatoria para los socios y los administradores las normas contenidas en este estatuto. c) Elegir Presidente, Gerente General y Vicepresidente y fijar sus remuneraciones. d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía. e) Conocer la marcha de los negocios y aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y f) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías."

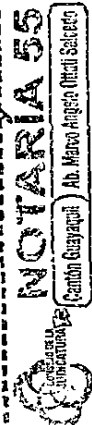
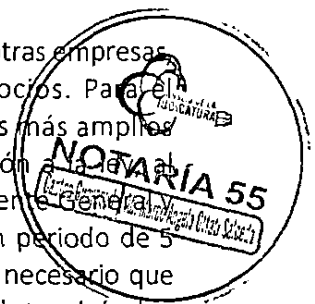
"ARTÍCULO DÉCIMO: Reuniones.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán por la menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Presidente, Vicepresidente o Gerente General, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueren del caso, decidir sobre las utilidades y efectuar los nombramientos que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley y cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria. Las reuniones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y serán convocadas por el Presidente, por el Vicepresidente o por el Gerente General, bien sea por su propia iniciativa o, a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Las convocatorias serán hechas mediante publicación por la prensa o mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta."

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Del Gerente General y del Vicepresidente. - Son atribuciones del Gerente General y del Vicepresidente, representar legal, judicial y extrajudicialmente a

la compañía de forma individual. No podrán ejercer cargos administrativos en otras empresas ni actividad remunerada alguna sin la autorización de la Junta General de Socios. Para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General y el Vicepresidente tienen los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a lo establecido en el presente estatuto y a las instrucciones de la Junta General de Socios. El Gerente General y el Vicepresidente serán nombrados por la Junta General de Socios, por un periodo de 5 años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ejercer el cargo no será necesario que sean socios de la compañía. En particular a más de la representación legal, tendrán los deberes y atribuciones siguientes: a) Realizar los actos de administración necesarios para el buen desenvolvimiento de las actividades de la Compañía. b) Someter anualmente a la Junta General de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar el balance anual. c) Supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos de respaldo y libros contables. d) Precautelar los activos de la empresa. e) Obligar a la empresa o hipotecar bienes de la empresa hasta por un monto máxima equivalente al capital pagado de la misma. Para montos mayores al indicado deberán hacerlo conjuntamente el Gerente General y Vicepresidente. f) Realizar todo acto o contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. h) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e impone la Ley, el estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a sus funciones y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. i) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación. j) En todos los casos de ausencia o impedimento temporal de Gerente General y del Vicepresidente, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado."

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser socio de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b) Subrogar al Gerente General o al Vicepresidente con todas las atribuciones del cargo, en caso de ausencia o falta de aquellos. c) Controlar la buena marcha de la Compañía. d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes sobre la distribución de utilidades y la constitución de reservas. e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la ley y el presente estatuto."

Los socios presentes en esta sesión, resuelven por unanimidad aprobar el primer punto del orden del día, esto es, la reforma al estatuto de la compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA, y luego de haber analizado el texto propuesto para cada uno de los artículos reformados del estatuto social, resuelven aprobarlos por unanimidad, y autorizan a la Gerente General para que lleven a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento y perfeccionamiento de lo resuelto por los socios en esta sesión, quien podrá delegar a un tercero a través de un poder dichas facultades.



A

Punto Dos.- Elección del Vicepresidente de la compañía IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA.

Toma la palabra el Presidente ad hoc de esta sesión y señala que luego de la creación del cargo estatutario de Vicepresidente, es necesario designar a alguien para que desempeñe dichas funciones una vez que la escritura de reforma de los estatutos sea debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. Por esta razón, el Presidente Ad-hoc sugiere que dicha designación se formalice en una Junta General de Socios posterior.

Los socios debidamente representados en esta sesión, resuelven aprobar por unanimidad que la designación del nuevo Vicepresidente sea formalizada en una Junta General de Socios posterior, y que se celebrará una vez que esté inscrita la escritura de reforma en el Registro Mercantil correspondiente.

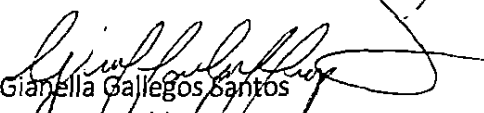
Resuelto por la Junta General, autorizan a la Secretaria ad-hoc de esta sesión para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de lo resuelto en esa sesión.

Sin otro punto que tratar, y luego de un breve receso para la redacción de la presente Acta, la cual es leída y aprobada por unanimidad por los asistentes, se levanta la sesión siendo las 10:30.

Firmado: f.) Gianella Alexandra Gallegos Santos, Secretaria ad-hoc y Apoderada de María del Pilar Díaz Aguilar-Socia; f.) Miguel González Ramírez, Presidente ad-hoc y Apoderado de Pedro Julián Romero García-Socio.

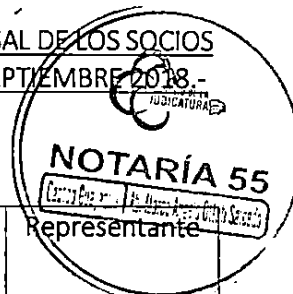
RAZÓN: Certifico que el Acta que antecede, es igual a su original, la misma que reposa en los archivos de la Compañía, a los que me remitiré en caso de ser necesario.

Guayaquil, 20 de septiembre del 2018.


Gianella Gallegos Santos
Secretaria ad-hoc

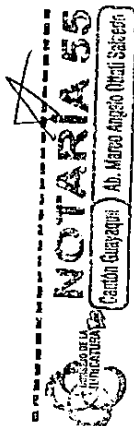


LISTADO DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LOS SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA IBEROCTO ECUADOR CÍA. LTDA., CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE 2018.-



SOCIO	Número de participaciones	Valor nominal por participación	Capital Suscrito y Pagado	Representante
PEDRO JULIÁN ROMERO GARCÍA	200	USD 1	USD 200	Miguel González Ramírez
MARÍA DEL PILA DIAZ AGUILAR	200	USD 1	USD 200	Gianella Gallegos Santos
Total:	400		USD 400	

Gianella Gallegos Santos
Gianella Gallegos Santos
Secretaría ad-hoc de la Junta



[Handwritten mark]

Señora
María del Pilar Díaz Aguilar
Ciudad. -



De mi consideración,

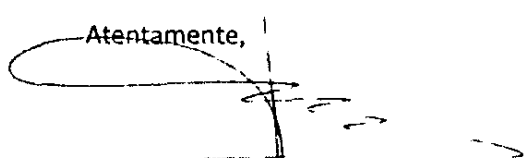
María del Pilar Díaz Aguilar, en mi calidad de Socia de la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA., por medio de la presente otorgo poder especial a favor de las señoras Gianella Gallegos, María Isabel Aillón y/o del señor Miguel González Ramírez, para que me representen individual o conjuntamente en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA., celebrará en el mes de septiembre de 2018, y específicamente para tratar el siguiente orden del día:

- i. Reforma del estatuto social de la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.
- ii. Elección del Vicepresidente de la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.

Esta carta poder otorgará todas las facultades y derechos conferidos por la ley y por el Estatuto.

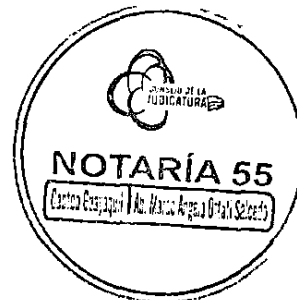
Otorgado y celebrado en Madrid, España, el 14 de septiembre de 2018.

Atentamente,


María del Pilar Díaz Aguilar



Señora
María del Pilar Díaz Aguilar
Ciudad. -



De mi consideración,

Pedro Julián Romero García, en mi calidad de Socio de la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA., por medio de la presente otorgo poder especial a favor de las señoras Gianella Gallegos, María Isabel Aillón y/o del señor Miguel González Ramírez, para que me representen individual o conjuntamente en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA., celebrará en el mes de septiembre de 2018, y específicamente para tratar el siguiente orden del día:

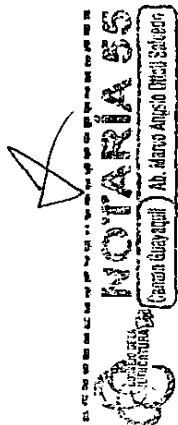
- i. Reforma del estatuto social de la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.
- ii. Elección del Vicepresidente de la compañía IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.

Esta carta poder otorgará todas las facultades y derechos conferidos por la ley y por el Estatuto.

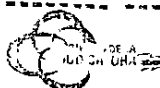
Otorgado y celebrado en Madrid, España, el 14 de septiembre de 2018.

Atentamente,


Pedro Julián Romero García



EL MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIO 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
LE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART 13
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOLIOS ES GUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE ENVIADO
GUAYAQUIL.....



NOTARIA 55
Canto Esmeraldas, Ab. Marco Angelo Ortiz Salcedo

12 NOV 2018

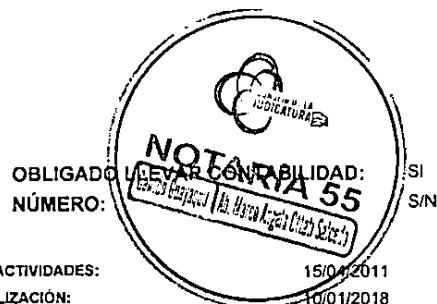


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1792316537001
RAZÓN SOCIAL: IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: GRUPO CTO
REPRESENTANTE LEGAL: DIAZ AGUILAR MARIA DEL PILAR
CONTADOR: VALENCIA RICARDO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN



FEC. NACIMIENTO: 15/01/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/06/2011
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: 10/01/2018
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/01/2011
FEC. ACTUALIZACIÓN: 10/01/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PREPARACION DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: 1942 Intersección: LUIS CORDERO Bloque: TORRE A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 12 Oficina: 1202 Referencia ubicación: A UNA DEL HOTEL SWISSOTEL Telefono Trabajo: 022508954 Celular: 0993683773 Telefono Trabajo: 022508961 Email: contabilidad.ecuador@grupocto.com Web: WWW.GRUPOCTO.COM

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

San derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTADÍSTICA DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	3	ABIERTOS	3
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código RUC: RUC2018000056787
Fecha: 10/01/2018 11:18:56 AM

[Handwritten signature]



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

1792316537001

RAZÓN SOCIAL:

IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 15/04/2011
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PREPARACION DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Numero: 1942 Interseccion: LUIS CORDERO Referencia: A UNA DEL HOTEL SWISSOTEL Bloque: TORRE A Edificio: WORLD TRADE CENTER Piso: 12 Oficina: 1202 Telefono Trabajo: 022508954 Celular: 0993683773 Telefono Trabajo: 022508961 Email: contabilidad.ecuador@grupecto.com Web: WWW.GRUPECTO.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 15/04/2011
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PREPARACION DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA GONZALEZ Numero: S/N Interseccion: AV JUAN TANCA MARENGO Referencia: CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Bloque: TORRE B Edificio: TORRES DEL MALL Piso: 3 Oficina: 312 Telefono Trabajo: 045069102 Telefono Trabajo: 045069101 Email: luis.cruz@grupecto.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 06/11/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE PREPARACION DE ESTUDIANTES Y PROFESIONALES.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: CUENCA Calle: AV. REMIGIO TAMARIZ Numero: 1-62 Interseccion: AV SOLANO Referencia: FRENTE A VILLA SAN CARLOS Edificio: EDIFICIO OFFICE Piso: 4 Oficina: 4 5 Celular: 0983392666

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA
LEY NOTARIAL, DOY FE; QUE EL DOCUMENTO MATERIALIZADO
COMPUESTO DE 1 FOJA(S), ES IGUAL AL QUE CONSTA
DE LA PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO.
GUAYAQUIL, EL



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

12 NOV 2018



Código: RIMRUC2018000056787

Fecha: 10/01/2018 11:18:56 AM

[Handwritten signature]



p. IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.

RUC No. 1792316537001

GIANELLA ALEXANDRA GALLEGOS SANTOS

APODERADA ESPECIAL

C.C. No. 0925914244 C.V. No. 016-211

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiere
este ~~TESTIMONIO~~ TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

14 NOV 2018





Factura: 001-002-000064192



20180901055000986

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901055000986

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:46)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

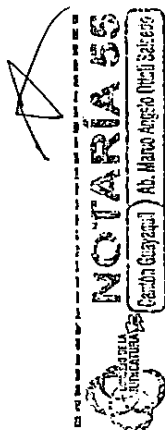
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GALLEGOS SANTOS GIANELLA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925914244
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-11-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GIANELLA ALEXANDRA GALLEGOS SANTOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0925914244

OBSERVACIONES:	20180901055P06334
----------------	-------------------

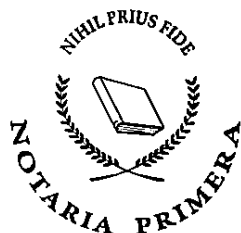
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



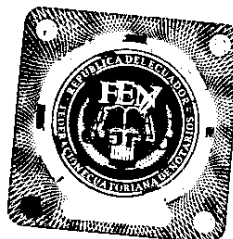
---ZON: Senté razón de la presente **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada **IBEROCTO ECUADOR CIA. LTDA.** celebrada en esta Notaría el veinticinco de marzo del dos mil once,

Quito, a veinte y dos de noviembre del año dos mil dieciocho.-



Jorge Machado Cevallos
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 84416



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	127902
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/12/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6187
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0925914244	GALLEGOS SANTOS GIANELLA ALEXANDRA	APODERADO GENERAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL /12/11/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IBEROCTO ECUADOR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1269 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE ABRIL DE 2011, TOMO 142.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍAS(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103